



Excm. Ajuntament de Sagunt

La Junta de Govern Local, en la sessió ordinària que tingué lloc el vint-i-quatre de juny de dos mil setze va adoptar, entre d'altres, l'acord següent:

59 APROBACIÓN CONVENIO PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES RECOGIDAS NOMINATIVAMENTE EN EL PRESUPUESTO MUNICIPAL. FASE AD. EXPTE. 2016/14.

Presentada directament la proposta per part de la Regidora de Festes, conclòs l'examen dels assumptes inclosos en l'orde del dia, i sotmesa a votació, de conformitat amb el que estableix l'article 91.4 del Reglament d'Organització, Funcionament i Règim Jurídic de les Corporacions Locals, per unanimitat, la Junta de Govern Local declara la urgència de l'assumpte.

La Ley 38/2003 General de Subvenciones (LGS) establece que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva., añadiendo que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos generales de las Entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones (art 22 LGS).

La presente subvención nominativa figura recogida en el Estado de Gastos del Presupuesto municipal vigente, aplicación presupuestaria 450.3380.48602.

Que por el área gestora de las subvenciones se ha formulado propuesta de Convenio para la gestión de la subvención nominativa, propuesta que se comunicó a la Entidad beneficiaria en fecha 22 de junio de 2016 al objeto de que prestará su conformidad o en su caso indicará las observaciones que considerará convenientes, prestando su conformidad con la propuesta remitida.

Dado que se ha comprobado (quedando acreditado en el expediente):

- Que la citada entidad no se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones (LGS) que le inhabiliten para obtener la condición de beneficiario de la subvención
- Que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Sagunto.
- Que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con las Administraciones Públicas y frente a la seguridad social. (art.14. e) LGS).
- La entidad se encuentra comprendida dentro del ámbito de aplicación del apartado 3.b). de la Ley 19/2013 de Transparencia y buen gobierno y SI se ha podido verificar que se están cumpliendo las obligaciones de publicidad activa que corresponden a la Entidad (art 6 y art 8 de la Ley 19/2013, en cuanto a la publicación de información de índole organizativo y económico, por ser Entidades que perciben subvenciones públicas en la dirección <http://fiestassagunto.blogspot.com.es>
- Visto los informes emitidos

Por todo lo expuesto y de conformidad con el informe-propuesta del Técnico de Cultura, la Junta de Gobierno Local sin que se promueva debate, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar el Convenio a suscribir con Asociación Cultural Penyes Festes Patronals de Sagunt para la concesión de subvenciones destinada a la financiación del proyecto en materia de fiestas con vigencia para el presente año, que se transcribe a continuación, siendo el objeto de la subvención la colaboración económica en las actividades recreativas y espectáculos públicos organizados con motivo de las Fiestas Patronales de Sagunto 2016 a realizar en el mes de julio.

CONVENIO ENTRE EL AJUNTAMENT DE SAGUNT Y LA ASSOCIACIO CULTURAL PENYES FESTES PATRONALS DE SAGUNT

REUNIDOS

De una parte, D. José Vicente Hoyas Martínez, Concejal Delegado del Área de Ocio y Tiempo Libre del Ajuntament de Sagunt, con NIF P4622200F, sito en calle Autonomía, 2 de Sagunto, en nombre y representación del mismo, actuando como fedatario el Secretario General del Ayuntamiento, D. Emilio Olmos Gimeno.

De otra parte, D. Ricardo Melia del Río, actuando en representación de la Associació Cultural Penyes Festes Patronals de Sagunt, NIF G97104202 y domicilio a efectos de notificaciones en la av. Montiver, nº 25 pta. 8 de Sagunto.

Exemplar només als efectes que conste en l'expedient administratiu.



Excm. Ajuntament de Sagunt

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para suscribir el presente convenio de colaboración y por tanto,

EXPONEN

Que el Ayuntamiento de Sagunto, a través del Departamento de Fiestas y Cultura Popular, realiza actividades de patrocinio de nuestras Fiestas Patronales como gestor de los servicios públicos de la comunidad y adopta medidas para promover cuantas actividades y prestar cuantos servicios contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal tal y como indica el artículo 25m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Que la promoción de estas actividades festivas se enmarca dentro de las competencias propias del municipio de conformidad con el artículo 25 m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en tanto que dichas actividades responden al fomento y promoción de nuestro Patrimonio Cultural permitiendo la recuperación y difusión de los aspectos sensitivos, culturales y sociales de nuestras tradiciones.

Que la Associació de Penyes de Festes Patronals de Sagunt es la entidad encargada de proyectar y gestionar las actividades recreativas y espectáculos públicos que este Ayuntamiento pretende fomentar, por redundar en beneficio de la comunidad, mediante la consignación de cantidades de forma nominativa en el Presupuesto General de este Ayuntamiento, en los términos que se contienen en el presente convenio, en la normativa reguladora de las subvenciones y en las bases de ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento.

Que desde hace décadas, la Associació de Penyes de Festes Patronals de Sagunt es la entidad responsable de la gestión de los actos taurinos, espectáculos públicos y actividades recreativas, así como la coordinación de las setenta y cuatro peñas a las que representan durante el período de Fiestas Patronales.

Que tradicionalmente el Ayuntamiento viene asumiendo una serie de gastos derivados de estas Fiestas destinadas al patrocinio de actividades recreativas y espectáculos públicos mediante una subvención a la Associació de Penyes de Festes Patronals de Sagunt.

Que las Fiestas Patronales se celebran en este municipio del 16 de julio al 15 de agosto y, en concreto, en el núcleo de Sagunto, del 16 al 30 de julio.

En consecuencia con todo lo expuesto, y a fin de colaborar en el desarrollo de la festividad durante el año en curso, ambas partes formalizan este convenio de acuerdo con las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA.- Objeto del convenio.

El objeto de este convenio, en el marco de lo establecido por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) y por el Reglamento de la Ley General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS), es regular las condiciones para la gestión y justificación de la subvención a otorgar por este Ayuntamiento a la Asociación Cultural Penyes de Festes Patronals de Sagunt.

Visto el proyecto aportado por el beneficiario, y evaluado el mismo, se considera objeto de la subvención la financiación de las siguientes actividades que configuran dicho proyecto:

- Proyecto subvencionado: Actividades Recreativas y Espectáculos Públicos organizados con motivo de las Fiestas Patronales de Sagunto 2016 durante el mes de julio.
- Presupuesto del coste del proyecto: 99.640,00.-€, de conformidad con los siguientes conceptos:

Gastos	Importe
Espectáculos Taurinos	35.118,00.-€
Actividades Recreativas	10.790,00.-€
Actividades Infantiles	4.650,00.-€
Espectáculos Públicos	39.810,00.-€
Gastos Protocolarios*	1.223,00.-€
Derechos de Autor	1.900,00.-€
Seguros	1.055,00.-€
Gastos Diversos	5.094,00.-€
TOTAL	99.640,00.-€

(*)Los gastos protocolarios a subvencionar están limitados a un importe de 1.300€.

- Importe subvencionado: 93.500,00.-€

El importe de la subvención se destinará a promover, promocionar y realizar las actividades recreativas y espectáculos públicos organizados por la Associació de Penyes de Festes Patronals de

Exemplar només als efectes que conste en l'expedient administratiu.



Excm. Ajuntament de Sagunt

Sagunt, que sean de acceso libre y sin contraprestación, tengan carácter popular y/o tradicional en el municipio, que fomenten la participación ciudadana y/o sirvan de apoyo a la oferta lúdico, cultural y turística del municipio.

No se considera subvencionables las partidas de gastos relativos a actividades realizadas en periodo distinto a las fechas tradicionales de las fiestas patronales realizadas en el mes de julio, por ser extemporáneas al objeto de subvención.

SEGUNDA.- Plazo de realización del objeto de la subvención.

El plazo de realización de la actividad subvencionada, comprende las fechas 2 a 30 de julio de 2016.

TERCERA.- Requisitos de los beneficiarios.

Para tener la condición de beneficiario de la subvención deberá encontrarse en la situación que fundamenta su concesión o concurrir las circunstancias previstas para ello, conforme al artículo 11 de la LGS, además de no estar incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición para ser beneficiario recogidas en el art. 13 LGS., incluida la de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

Los requisitos necesarios para ser beneficiario de la subvención deberán mantenerse durante toda la vigencia de la concesión, incluidas las posibles prórrogas que al efecto se establezcan conforme al presente convenio.

Será obligación del beneficiario comunicar a la entidad local concedente cualquier variación que se produzca en su situación que pueda afectar a su condición de beneficiario de la subvención.

A tal efecto, el Ayuntamiento, de oficio, podrá comprobar, como mínimo, durante todos los años de vigencia de la concesión, que la entidad se halla al corriente de sus obligaciones tributarias, pudiendo solicitar del beneficiario que realice una declaración responsable de que cumple las condiciones para ser beneficiario.

CUARTA.- Obligaciones de la Entidad local concedente

El Ayuntamiento asume las siguientes obligaciones con respecto a la Entidad beneficiaria:

1. Adoptar el acuerdo de concesión de la subvención de forma expresa. La subvención tendrá un importe de 93.500,00.-€ (NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS EUROS).
2. Proceder al ingreso de la cantidad objeto de subvención de acuerdo con el Presupuesto municipal. Este ingreso conforme al artículo 34.4 de la LGS, se realizará como pago anticipado antes de la presentación y aprobación de la justificación de los gastos. El pago de la subvención se podrá realizar anticipadamente por el 100% del importe concedido. No obstante, para proceder a dicho pago anticipado deberá haber justificado, con carácter previo, la cuantía concedida en dicho concepto el pasado ejercicio, si la hubiera, o bien, en caso de no haber justificado la misma en su totalidad haber efectuado el reintegro de la cantidad que correspondiera o haber iniciado el expediente de reintegro que proceda.
3. Aprobado el presupuesto municipal, si la cantidad destinada a la subvención nominativa fuera superior a lo acordado en este convenio, se acordará una modificación de la cláusula: cuantía y pago de la subvención, y se firmará por ambas partes, efectuando el ingreso de la misma de forma inmediata al acuerdo de modificación.

Así mismo, se establece la dispensa de garantía dado el carácter social y el arraigo de la entidad en el municipio.

4. El Ajuntament de Sagunt asumirá el montaje y desmontaje del escenario municipal, durante el período festivo, tramitando para el mismo la documentación técnica para su puesta en funcionamiento.
5. El Ajuntament de Sagunt se compromete a prestar los servicios públicos necesarios de señalización vial.
6. El Ajuntament de Sagunt proporcionará las instalaciones eléctricas necesarias, así como el mantenimiento de las mismas durante la celebración de los festejos en aquellas actividades que no supongan actividad comercial o similar, conforme a los siguientes extremos: corriente eléctrica para el recinto taurino, un grupo electrógeno en el recinto festivo y un grupo electrógeno en Cronista Chabret, ambos a pie de escenario.
7. El Ajuntament de Sagunt facilitará el riego del recinto taurino de forma diaria, así como los servicios de limpieza de las zonas recreativas y lúdicas donde se celebren espectáculos.
8. El Ajuntament de Sagunt contratará el servicio de ambulancias necesario para el buen desarrollo de las actividades y espectáculos programados.

Exemplar només als efectes que conste en l'expedient administratiu.



Excm. Ajuntament de Sagunt

9. El Ajuntament de Sagunt solicitará y tramitará la correspondiente autorización a la Conselleria de Governación para la celebración de Bous al Carrer, previa aportación por la entidad beneficiaria de la documentación preceptiva para su tramitación.
10. El Ayuntamiento de Sagunt contratará y abonará las pólizas de seguros de Bous al Carrer con cargo a la aplicación presupuestaria de fiestas.
11. El tradicional acto “Chupinazo” se realizará desde el Balcón del Salón de Plenos del Palacio Municipal, disponiendo a la hora de su inicio de la cuba de agua y la preparación necesaria para su buen desarrollo.
12. El Ayuntamiento de Sagunto, podrá incluir actividades y espectáculos públicos dentro de la programación festiva, corriendo a cargo de este Ayuntamiento, los gastos y trámites necesarios para su ejecución, tales como organización de conciertos de bandas, corales, cine, conciertos musicales y/u orquestas y las tradicionales *dansaes*.

QUINTA.- Obligaciones de la entidad beneficiaria de la subvención

La entidad subvencionada asume las siguientes obligaciones:

1. Con carácter primordial, cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto o realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.
2. La entidad beneficiaria presentará la documentación establecida en las Bases de Ejecución del Presupuesto, modelos normalizados disponibles en la página web www.aytosagunto.es y dirigida al Departamento de Fiestas. Esta documentación, que incluirá el Proyecto de Actividades y Espectáculos, Presupuesto del mismo y Calendario, además de la documentación administrativa que se especifique, se presentará por Registro de Entrada de este Ayuntamiento.
3. Facilitar cuanta documentación le sea solicitada en relación con las facultades de control que corresponden al Ayuntamiento en relación con la actividad subvencionada.
4. El beneficiario debe realizar y acreditar que se ha efectuado la publicidad sobre la financiación pública del proyecto subvencionado (art. 14.1 h), LGS) Dicha publicidad se efectuará por medio de la inserción del texto “Colabora: Ajuntament de Sagunt” y acompañado de su logotipo en todo el material gráfico que se elabore, vallas publicitarias, catálogos folletos, carteles, etc.

Colabora:



Ajuntament de Sagunt

La publicidad se efectuará durante todo el periodo de realización de la actividad subvencionada.

En caso de que el beneficiario se encuentre comprendido en los supuestos del art 3.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, deberá adaptarse a las obligaciones de publicidad activa que le resulten aplicables.

5. Comunicar al Ayuntamiento cualquier alteración o modificación de las condiciones para ser beneficiario de la subvención que pudiera producirse durante la vigencia del convenio o cualquiera de sus prórrogas. En este apartado se incluye cualquier cambio en los miembros y representantes de la entidad.
6. La entidad beneficiaria deberá identificar, en su contabilidad (según Plan de Cuentas para las Entidades sin fines Lucrativos, Resolución de 26 de marzo de 2013 BOE martes 9 de abril 2013 N° 85), los ingresos, los gastos y los pagos derivados de la realización de la actividad subvencionada, debidamente desglosados por acciones, de tal manera que permita relacionar de forma clara y transparente los documentos justificativos de los gastos incurridos y los pagos realizados con las acciones subvencionadas realizadas.
7. La subvención deberá utilizarse para sufragar los gastos que ocasione la celebración de los actos organizados, según Calendario y Memoria de Actividades presentada con anterioridad a su inicio. Además, en el importe de la subvención concedida se incluye el pago a la Sociedad General de Autores y Editores (SGAE) de todos aquellos actos que, propuestos por el beneficiario de la subvención, estén sujetos a su canon. La autorización otorgada por la SGAE, en caso de ser necesaria, deberá acreditarse con la presentación de la misma antes del inicio de las actividades y aportar el correspondiente justificante de gasto en la cuenta justificativa.

Exemplar només als efectes que conste en l'expedient administratiu.



Excm. Ajuntament de Sagunt

8. La Associació Cultural Penyes de Festes Patronals de Sagunt proporcionará la infraestructura necesaria para asegurar el cumplimiento de la normativa en materia de actividades recreativas y espectáculos públicos. A tal efecto, se mantendrán las condiciones y elementos declarados en el proyecto que sirvieron de base para otorgar la subvención. Igualmente, la entidad beneficiaria asume la obligación de comunicar a la Tesorería General de la Seguridad Social, con carácter previo al inicio de la prestación de los servicios de espectáculos públicos, el alta, la baja y las variaciones de datos que afecten al colectivo de artistas que haya contratado, para ello, deberá instar a la Tesorería General de la Seguridad Social su alta como empleador.
9. En el desarrollo de los festejos taurinos, como entidad colaboradora del Ajuntament de Sagunt, la Associació Cultural Penyes de Festes Patronals de Sagunt se responsabiliza de cumplir las medidas establecidas en el Decreto 31/2015, de 6 de marzo, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Festejos Taurinos Tradicionales en la Comunidad Valenciana (bous al carrer), de acuerdo con el art. 15 apartados 3,7,8,9,10 y 12; y los artículos 17 y siguientes, en el caso de participación de toros cerriles y/o recortadores.
10. La Associació Cultural Penyes de Festes Patronals de Sagunt dispondrá del suministro de sillas así como su montaje y desmontaje los días: 12 y 13 de julio con motivo de la proyección de películas; el día 23 de julio con motivo de la actuación de bandas juveniles y el día 30 para la actuación de corales, todos ellos en la pl. Cronista Chabret.
11. La entidad beneficiaria presentará en el Registro del Ayuntamiento y dirigido al Departamento de Fiestas, un listado de los servicios necesarios para el buen desarrollo de las fiestas (cortes en vía pública y servicios de señalización vial, potencia eléctrica necesaria para las actuaciones musicales, colocación de contenedores, o cualquier otra necesidad).
12. La Associació Cultural Penyes de Festes Patronals de Sagunt será la entidad responsable de la organización y gestión de las actividades organizadas y propuestas en su proyecto de actividades.
13. La Associació Cultural Penyes de Festes Patronals de Sagunt aceptará que se incluyan en la programación de Fiestas Patronales eventos organizados por el propio Ayuntamiento. En caso de coincidencia de eventos, serán prioritarios los programados por la Concejalía de Fiestas.

SEXTA.- Vigencia del convenio.

El presente convenio tendrá vigencia desde el momento de la suscripción hasta que concluya el año natural y podrá ser prorrogado durante un ejercicio completo a solicitud de la entidad beneficiaria, estando supeditada su prórroga a la aprobación del crédito correspondiente en los presupuestos que anualmente apruebe el Ayuntamiento de Sagunto, así como a que todos los requisitos que determinaron su otorgamiento se mantengan durante la vigencia del presente convenio.

La prórroga deberá aprobarse de forma expresa antes del 15 de diciembre, mediante la presentación de solicitud en el Registro General del Ayuntamiento suscrita por el Presidente o representante de la entidad, acompañada de una declaración responsable de hallarse al corriente de sus obligaciones con las Administraciones Públicas, ya que la comprobación de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Sagunto, se realizará de oficio y de forma anual antes de concederse la subvención.

En caso de denuncia del convenio y renuncia a la concesión de la subvención deberá solicitarse por escrito antes del 15 de diciembre.

SÉPTIMA.- Formalización del convenio

El convenio se perfecciona mediante su suscripción por las dos partes que intervienen, el Ayuntamiento de Sagunto como entidad local concedente y la Associació Cultural Penyes de Festes Patronals de Sagunt, entidad beneficiaria de la subvención.

Este acto supone la aceptación incondicional de sus cláusulas, no pudiendo ser objeto de modificación ni variación sin la anuencia de ambas partes, y constituye el momento en que el convenio comienza a desplegar sus efectos entre ambas partes.

El convenio comenzará a surtir sus efectos desde el momento de su formalización durante el primer ejercicio de su vigencia.

OCTAVA.- Ejecución del convenio

A instancia del beneficiario, mediante la presentación de solicitud de concesión de la subvención en el primer trimestre del año natural aportando una declaración responsable de que cumple todas las condiciones para ser beneficiario de la subvención mediante presentación de modelo normalizado establecido al efecto.

Exemplar només als efectes que conste en l'expedient administratiu.



Excm. Ajuntament de Sagunt

Una vez presentada la solicitud de concesión de la subvención el área Gestora la elevará al órgano competente para su aprobación, y en caso de que no se haya presentado la solicitud en el plazo mencionado, requerirá al beneficiario para que se manifieste al efecto.

NOVENA.- Cuantía y pago de la subvención

La cuantía de la subvención se encuentra consignada en el Capítulo Cuarto del Presupuesto General de la Entidad Local, y asciende a la cantidad de 93.500,00.-€.

No obstante, el derecho efectivo al pago de la subvención se genera mediante acuerdo expreso de concesión aprobado por la Junta de Gobierno Local.

Será requisito para recibir el pago de la cada anualidad, que se haya rendido la cuenta justificativa de la anualidad anterior de la subvención. Corresponderá al departamento gestor, inexcusablemente, comprobar que tal justificación ha sido presentada por el beneficiario.

DÉCIMA.- Gastos subvencionables y gastos no subvencionables

De conformidad con el artículo 31 LGS, se consideran gastos subvencionables aquellos que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios, y se realicen en el plazo establecido para la ejecución del proyecto. En ningún caso, el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Con carácter general, para que un gasto sea subvencionable deberá ser soportado por el beneficiario. No se admitirá como subvencionables gastos que se trasladen a terceros.

De acuerdo con el artículo 31.2 de la Ley General de Subvenciones, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

El beneficiario debe de conservar los justificantes acreditativos de la realización del pago material al proveedor o prestador del servicio, que en su caso podrán ser requeridos por la Administración.

En cualquier caso, deberá cumplirse lo señalado en el Art. 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, sobre limitación de los pagos en efectivo.

Deberá acreditarse la realización del pago material de los gastos más significativos y especialmente los que superen la limitación de pago en efectivo de 2.500 euros, el importe de la operación, sin que ninguno de los pagos parciales pueda realizarse en efectivo.

Si la verificación resulta negativa no se admitirá el gasto, por aplicación del art 31.2 de la LGS.

Se considerarán admisibles como justificantes de pago algunos de los documentos siguientes:

- Extractos o certificaciones bancarios.
- En el caso de pagos mediante cheque se justificará el pago mediante el extracto o detalle bancario que justifique el cargo en la cuenta del beneficiario.
- Recibí del pago del proveedor; debe acreditarse la fecha de pago (excepcionalmente y limitado a gastos de pequeña cuantía).

GASTOS DE SUPERIOR CUANTÍA (Art.31.3 LGS): Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, para el contrato menor (para obras y servicios), el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas que deberán aportarse en la justificación o en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

De acuerdo con lo anterior, se consideran gastos subvencionables y por tanto el destino de los fondos concedidos podrá destinarse a los conceptos o gastos corrientes que se especificaron en la solicitud, y que podrá consistir en alguno de los siguientes conceptos vinculados a la ejecución del programa subvencionado:

- a) Retribuciones y gastos de personal afecto a la actividad.
- b) Trofeos y otros gastos de material específico de la actividad.
- c) Contratación de espectáculos musicales, pirotécnicos, teatrales y/o análogos.
- d) Seguros de accidente o responsabilidad civil afectos a la actividad o proyecto subvencionado.
- e) Adquisición de material de oficina no inventariable.

Exemplar només als efectes que conste en l'expedient administratiu.



Excm. Ajuntament de Sagunt

- f) Otros gastos diversos, entre ellos, los publicitarios y de propaganda, organización de reuniones y eventos directamente relacionados con el objeto de la subvención.
 - g) Gastos relativos a la realización de cursos afectos a la actividad subvencionada
 - h) Gastos derivados de celebraciones gastronómicas directamente vinculadas al proyecto subvencionado, necesarias para el buen funcionamiento de las actividades y/o que sean representativas del carácter turístico y/o tradicional de la fiesta, tales como la cena de las ollas típicas en Sagunto, indemnizaciones de voluntarios de protección civil y miembros de la comisión. En todo caso, estos gastos serán sin contraprestación.
 - i) Gastos derivadas de actividades protocolarias con una limitación de 1.000,00.-€
 - j) Gastos de asesoría fiscal, laboral o contable y gastos de auditoría derivados de la emisión de informe de auditor en que incurra la Entidad en relación a la rendición de la Cuenta Justificativa con Informe de Auditor.
 - k) Pequeños gastos de reparación, mantenimiento y conservación de bienes propios y arrendados.
 - l) Los tributos son gastos subvencionables, siempre que estén vinculados directamente al proyecto y si reúnen los requisitos para ser gasto elegible, cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. Así, el IVA es subvencionable cuando el beneficiario lo paga y no se lo deduce posteriormente.
 - m) Gastos derivados de la adecuación a la Ley de Transparencia.
- Son Gastos no subvencionables los siguientes:
- a) Los gastos y pagos que hayan sido realizados fuera de los plazos de ejecución del proyecto y de justificación, respectivamente.
 - b) La subvención no se destinará a sufragar los gastos por las tareas de gestión y desarrollo de los proyectos correspondientes.
 - c) Gastos asociados a personal que no impute horas directamente al proyecto.
 - d) Honorarios e indemnizaciones de cualquier tipo a los órganos directivos de la entidad beneficiaria, así como a personas vinculadas a los mismos hasta el primer grado de parentesco, tanto por consanguinidad como por afinidad.
 - e) La adquisición de mobiliario, equipos informáticos o de telefonía, bienes de carácter inventariable.
 - f) La realización de gastos de inversión.
 - g) Inversiones financiadas mediante arrendamiento financiero o leasing.
 - h) Intereses deudores de las cuentas bancarias, recargos, gastos derivados de operaciones de crédito ni gastos financieros, así como cualquier gasto derivado de una inadecuada o ineficiente gestión de los fondos públicos.
 - i) Sanciones administrativas y penales, así como los gastos de procedimientos judiciales.
 - j) Gastos extras de hotel y gastos suntuarios de cualquier naturaleza.
 - k) Gastos financieros, notariales y registrales, periciales para la realización del proyecto subvencionado y gastos de administración específicos.
 - l) Impuestos personales sobre la renta (IRPF)
 - m) Los Costes indirectos (gastos no asociados directamente con el programa: arrendamientos, suministros, comunicaciones), ni las Amortizaciones.

DÉCIMO PRIMERA.- Régimen de compatibilidad con otras subvenciones

No se admite la compatibilidad con otras subvenciones municipales, de conformidad con la Base de Ejecución del Presupuesto 64.2.2c

No obstante, la subvención regulada en el presente convenio será compatible con otras ayudas o subvenciones concedidas por otros entes financieros distintos del Ajuntament de Sagunt, teniendo en cuenta que el importe de la subvención, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos públicos o privados, supere el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19.3 de la Ley General de Subvenciones.

A estos efectos, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1 d) de la Ley General de Subvenciones, una de las obligaciones del beneficiario es comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

DÉCIMO SEGUNDA.- Régimen de garantías.

Exemplar només als efectes que conste en l'expedient administratiu.



Excm. Ajuntament de Sagunt

El Ayuntamiento exonera a la Entidad Beneficiaria conforme a lo dispuesto en el artículo 42.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, de la obligación de constituir garantías por tratarse de una entidad de gran arraigo y prestigio en el municipio e igualmente, por tratarse de una de las entidades de mayor representación ciudadana por el número de asociados.

DÉCIMO TERCERA.- Justificación de la subvención. Plazo de realización de la Actividad y Plazo de Justificación.

El plazo de realización de la actividad subvencionada comprende: Del 2 al 30 de julio de 2016.

El plazo de justificación de la subvención finaliza el 14 de octubre de 2016.

Con la finalidad de simplificar y mejorar las obligaciones de justificación que corresponden al beneficiario, la justificación de la subvención se efectuará en la Modalidad de “Cuenta Justificativa con aportación de informe de auditor”.

La rendición de la Cuenta Justificativa con informe de Auditor, se efectuará de acuerdo con lo dispuesto en la Orden EHA/1434/2007, que regula “la Norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones en el ámbito del sector público estatal, previstos en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio“. Deberá cumplimentar el modelo de Informe que se incorpora en el Anexo I en el que se detallan las comprobaciones a efectuar por el Auditor.

La cuantía a justificar es el importe íntegro del proyecto subvencionado, de conformidad con el presupuesto que sirvió de base para la concesión.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención por los importes anuales o la justificación insuficiente dará lugar a la pérdida de la misma (art. 34.3 LGS) o el reintegro parcial, que podrá ser voluntariamente reintegrado por el beneficiario.

DÉCIMO CUARTA.- Reintegro de la subvención concedida.

Conforme al artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, previa tramitación del correspondiente expediente, en los casos siguientes:

- a) Incumplimiento de la finalidad, objetivo o proyecto para la que la subvención fue otorgada.
- b) Incumplimiento de la obligación de justificación, previo requerimiento que necesariamente deberá efectuar el Departamento Gestor.
- c) Incumplimiento de la obligación de dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación de programa o actividad objeto de subvención.
- d) Obtención de la subvención sin reunir los requisitos establecidos, falseándolos u ocultando los que lo hubieran impedido.
- e) Negativa, resistencia u obstrucción por parte de la entidad beneficiaria a las actuaciones de comprobación y control establecidas por parte del Ayuntamiento para comprobar el cumplimiento de la finalidad de la subvención.

La no ejecución de todo el gasto subvencionado correspondiente a cada anualidad dará lugar a reintegro parcial, pudiendo ser realizado tal reintegro de modo voluntario por el beneficiario.

Asimismo, el incumplimiento por el beneficiario de alguna de las obligaciones impuestas en el presente Convenio, podrá dar lugar a reintegro parcial en la parte concreta a la que afecte, previa instrucción del correspondiente expediente.

Los reintegros tendrán la categoría de ingresos de derecho público y, por tanto, el Ayuntamiento, procederá a su cobro por la vía de apremio, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar.

Igualmente será de aplicación el Título III del Reglamento de la Ley general de subvenciones, sobre el reintegro.

DÉCIMOQUINTA.- Régimen jurídico.

El régimen jurídico aplicable está constituido por el presente convenio, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de desarrollo de la misma y por las Bases de Ejecución del Presupuesto aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento.

Y para que conste y en prueba de conformidad, firman ambas partes el presente convenio, impreso a doble ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados.

En Sagunto, a de junio de 2016

Exemplar només als efectes que conste en l'expedient administratiu.



Excm. Ajuntament de Sagunt

PRESIDENTE, A.S.C. PENYES FESTES
PATROANLS DE SAGUNT

CONCEJAL DEL ÁREA DE FIESTAS,
AJUNTAMENT DE SAGUNT

SECRETARIO GENERAL,
AJUNTAMENT DE SAGUNT

Ricardo Meliá del Río

José Vte. Muñoz Hoyas

Emilio Olmos Gimeno

ANEXO 1: Modelo de Informe de Auditor y comprobaciones de la cuenta justificativa de la subvención INFORME DE REVISIÓN DE CUENTA JUSTIFICATIVA DE SUBVENCIONES

A. (... identificación del órgano concedente...).

1. A los fines previstos en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, hemos (he) sido designados por (...Identificación de la empresa u órgano que realizó la designación...) para revisar la cuenta justificativa de la subvención otorgada mediante (... indicación de la Resolución o acto en el que se haya acordado la concesión...) a (... identificación del beneficiario de la subvención...) y destinada (... breve descripción de la actividad subvencionada...).

Una copia de la cuenta justificativa de la subvención, sellada por nosotros (mi) a efectos de identificación, se acompaña como anexo al presente informe. La preparación y presentación de la citada cuenta justificativa es responsabilidad de (...identificación del beneficiario de la subvención...), concretándose nuestra (mi) responsabilidad a la realización del trabajo que se menciona en el apartado 2 de este informe.

2. Nuestro (mi) trabajo se ha realizado siguiendo lo dispuesto en las Normas de Actuación aprobadas mediante Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de....., en las que se fijan los procedimientos que se deben aplicar y el alcance de los mismos, y ha consistido en las comprobaciones que de forma resumida se comentan a continuación:

a) Revisión de la Memoria de actuación.

La comprobación de la efectiva realización por el beneficiario de las actividades subvencionadas. Dichos extremos se han verificado mediante la revisión de datos objetivamente contrastables o a la existencia de algún tipo de soporte documental.

(Los procedimientos realizados así como los resultados obtenidos de la aplicación de los mismos, deberán mencionarse en el informe.)

b) Revisión de la Memoria económica abreviada.

Esta revisión abarcará la totalidad de los gastos corrientes incurridos en la realización de las actividades subvencionadas y consistirá en comprobar los siguientes extremos:

1.º Que la información económica contenida en la Memoria está soportada por una relación clasificada de los gastos corrientes de la actividad subvencionada, con identificación del acreedor y del documento —factura o documento admisible según la normativa de la subvención—, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

2.º Que la entidad dispone de documentos originales acreditativos de los gastos justificados, conforme a lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley General de Subvenciones y de su pago y que dichos documentos han sido reflejados en los registros contables.

3.º Que los gastos que integran la relación cumplen los requisitos para tener la consideración de gasto subvencionable, conforme a lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones.

4ª Que no se admiten gastos expresamente excluidos en el Convenio.

5.º Que la entidad dispone de ofertas de diferentes proveedores, en los supuestos previstos en el artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, y de una memoria que justifique razonablemente la elección del proveedor, en aquellos casos en que no haya recaído en la propuesta económica más ventajosa.

6.º Que se han clasificado correctamente, de acuerdo con el contenido establecido en el convenio, los gastos en la Memoria económica (ver objeto del convenio, apartados más relevantes y estructura de gastos).

7.º Se informará si se ha producido la subcontratación, total o parcial, con terceros de la actividad subvencionada en los términos previstos en el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones, el auditor solicitará del beneficiario una declaración de las actividades subcontratas, con indicación de los subcontratistas e importes facturados. Dicha declaración incluirá una

Exemplar només als efectes que conste en l'expedient administratiu.



Excm. Ajuntament de Sagunt

manifestación del beneficiario respecto de las situaciones previstas en los apartados 4 y 7 de dicho artículo.

El auditor deberá tener presente a lo largo de su revisión la información contenida en esta declaración, con objeto de comprobar su concordancia con el resto de información o documentación utilizada por el auditor para la ejecución de los procedimientos contemplados en esta norma.

8.º Que se produce la necesaria coherencia entre los gastos corrientes justificados y la naturaleza de las actividades subvencionadas.

c) Solicitud al beneficiario de una declaración relativa a la financiación de la actividad subvencionada. El auditor solicitará de la entidad beneficiaria una declaración conteniendo la relación detallada de otros recursos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación de su importe y procedencia. Sobre la base de esta información y de las condiciones impuestas al beneficiario para la percepción de la subvención objeto de revisión, el auditor analizará la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, a efectos de determinar la posible incompatibilidad y, en su caso, el exceso de financiación.

e) Comprobación de la carta de reintegro de remanentes. En el supuesto de que exista remanente de subvención no aplicada, el auditor comprobará la carta de reintegro al órgano concedente de dicho remanente así como de los intereses derivados del mismo y la correspondiente anotación contable.

f) Otros procedimientos. Además, el auditor deberá llevar a cabo aquellos otros procedimientos adicionales que se exijan en las bases reguladoras, en la convocatoria o en la resolución de concesión.

g) Carta de manifestaciones. Al término de su trabajo el auditor solicitará a la entidad beneficiaria una carta, firmada por la persona que suscribió la cuenta justificativa, en la que se indicará que se ha informado al auditor acerca de todas las circunstancias que puedan afectar a la correcta percepción, aplicación y justificación de la subvención. También se incluirán las manifestaciones que sean relevantes y que sirvan de evidencia adicional al auditor sobre los procedimientos realizados.

Dado que este trabajo, por su naturaleza, no tiene la naturaleza de auditoría de cuentas ni se encuentra sometido a la Ley 19/1988, de Auditoría de Cuentas, no expresamos (expreso) una opinión de auditoría en los términos previstos en la citada normativa.

3. El beneficiario ha puesto a nuestra (mi) disposición cuanta información le ha sido requerida para realización de nuestro trabajo con el alcance establecido en el párrafo anterior.
4. Como resultado del trabajo realizado, les informamos que no hemos (he) observado hechos o circunstancias que pudieran suponer incumplimientos de la normativa aplicable o de las condiciones impuestas a (... identificación del beneficiario de la subvención...) para la percepción de la subvención a que se refiere el apartado 1 anterior.

En caso contrario, cuando se detecten hechos relevantes el párrafo a incluir será el siguiente:

Como resultado del trabajo realizado, a continuación les informamos de aquellos hechos o circunstancias que pudieran suponer incumplimientos de la normativa aplicable o de las condiciones impuestas a (... identificación del beneficiario de la subvención...) para la percepción de la subvención a que se refiere el apartado 1 anterior:

Fecha:

Firma del auditor:

Fdo:

SEGUNDO: Autorizar y disponer el gasto (fase AD) con cargo a la aplicación presupuestaria 450.3380.48602 a favor del beneficiario Asociación Cultural Penyes Festes Patronals de Sagunt por importe de 93.500,00 €. € .

TERCERO: Realizar las gestiones para la formalización del presente convenio.

CUARTO: Comunicar a la Entidad la necesidad de adecuarse a las obligaciones de publicidad activa que le correspondan de conformidad con lo dispuesto en el art. 3 b), art. 6. y art 8. de la Ley 19/2013 de Transparencia y Buen Gobierno en cuanto a la necesidad de publicar por la Entidad, información de índole organizativo y económico por ser Entidades que perciben subvenciones públicas

Para facilitar el cumplimiento de las obligaciones de Transparencia se encuentra a su disposición la Guía de Transparencia para Asociaciones y Entidades no lucrativas (ENL) preceptoras de subvenciones

Exemplar només als efectes que conste en l'expedient administratiu.



Excm. Ajuntament de Sagunt

y ayudas públicas publicada por el Ajuntament de Sagunt en el Portal de Asociaciones de la web municipal (<http://participasagunto.es/wp-content/uploads/GUIA-A4-CAS.pdf>)

QUINTO: Comunicar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la concesión de la presente subvención.

Cosa que us comuniqui perquè en prengueu coneixement, a reserva dels termes que resulten de l'aprovació de l'acta corresponent. **IGUALMENT US FAIG CONSTAR QUE A L'EFECTE DE NOTIFICACIÓ ALS INTERESSATS HAUREU D'ASSENYALAR ELS RECURSOS QUE PROCEDISQUEN CONFORME A LA CIRCULAR REMESA PER SECRETARIA GENERAL.**

Sagunt, a 24 de juny de 2016.
EL SECRETARI GENERAL,

Sgt.: Emilio Olmos Gimeno.